



MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 178
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE REDUCCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Llámese a Licitación Pública, Ordenanza N° 262/20, Decreto N 051/20 para la adjudicación en arrendamiento, por el término de la cosecha 2020/21, para maíz/soja u otro cultivo, a propuesta del oferente, de dos fracciones de campo de propiedad de la Municipalidad de Reducción, a saber: Fracción N°1: Compuesta por el Lote N° 344-1624, que posee una superficie total de 135 Has. 2.900 m2. Fracción N°2: Compuesta por los siguientes lotes: a) Lote 344-1431, con la superficie de 76 Has. 8.480 m2 b) Lote 344-1332, con la superficie de 46 Has. 5.920 m2 c) Lote 344-1329, con la superficie de 33 Has. 6.935 m2 d) Lote 344-1329, con la superficie de 9 Has. 8.086 m2 e) Lote 344-1628, con la superficie de 81 Has. 2.738 m2 Conforme con lo cual la superficie total de la Fracción N°2 asciende a 248 Has. 2.159 m2. Conforme con lo cual superficie total de la Fracción N 2 asciende a 248 Has. 2.159 m2, que sumadas a las 135 Has. 2900 m2. De la Fracción N1, hacen un total de 383 Has. 5.059 m2. Valor del Pliego: \$ 5.000,00 Lugar de adquisición del Pliego: Sede la Municipalidad de Reducción, Arzobispo Castellanos N°641, Reducción, en horario de atención al público, de 7:30 a 13:00 hs. Fecha máxima y lugar de presentación de las propuestas: el día 10 de Agosto de 2020, hasta las 12:00 hs, en sede de la Municipalidad de Reducción, Arz. Castellanos N° 641, Reducción. Fecha y Lugar de apertura de los sobres: 10 de Agosto de 2020, a las 21:00 hs., en la misma sede de la Municipalidad de Reducción.

3 días - N° 267116 - \$ 2114,67 - 07/08/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, para el día viernes SIETE (07) de AGOSTO de 2020, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Finanzas Municipal a los efectos de la "COMPRA Y COLOCACIÓN DE 128 TAPAS DE MARMOL DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" conforme al Pliego de Bases y

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE REDUCCIÓN

Licitación PúblicaPag 1

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Concurso de Precios.....Pag 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 95/2020.....Pag 2

Decreto N° 96/2020.....Pag 2

Decreto N° 97/2020.....Pag 2

Decreto N° 98/2020.....Pag 2

Decreto N° 99/2020.....Pag 3

Decreto N° 100/2020.....Pag 3

Decreto N° 101/2020.....Pag 3

Decreto N° 102/2020.....Pag 4

Decreto N° 103/2020.....Pag 4

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Decreto N° 78/2020.....Pag 4

Decreto N° 79/2020.....Pag 5

Decreto N° 80/2020.....Pag 5

Decreto N° 81/2020.....Pag 5

Decreto N° 82/2020.....Pag 6

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 74/2020.....Pag 6

Decreto N° 76/2020.....Pag 6

Decreto N° 82/2020.....Pag 7

Decreto N° 83/2020.....Pag 7

Decreto N° 87/2020.....Pag 8

Decreto N° 89/2020.....Pag 8

Decreto N° 84/2020.....Pag 9

Decreto N° 81/2020.....Pag 9

Ordenanza N° 1226/2020.....Pag 10

Ordenanza N° 1227/2020.....Pag 11

Condiciones respectivo.-FÍJASE el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500), que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, hasta el día 06 de Agosto inclusive, en la Mesa de Entradas Municipal, sita en Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.-

2 días - N° 267072 - \$ 1139,20 - 05/08/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 095/2020

Carrilobo (Cba.) 3 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Sosa, Julio Nahuel D.N.I. 38.315.118, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la persona en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a Sosa, Julio Nahuel D.N.I. 38.315.118, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267332 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 096/2020

Carrilobo (Cba.) 3 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Sosa, Julio Nahuel D.N.I. 38.315.118, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la persona en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a Sosa, Julio Nahuel D.N.I. 38.315.118, de esta Localidad, para ser destinados a solventar gastos varios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267333 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 097/2020

Carrilobo (Cba.), 8 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle Mariano Moreno, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad (mes Junio de 2020);

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$3.432,00) por el mes de Junio de 2020 al Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle José Manuel Estrada S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267334 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 098/2020

Carrilobo (Cba.) 8 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$10.736,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Junio de 2020).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267335 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 099/2020

Carrilobo (Cba.) 13 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$5.720,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Junio de 2020 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267337 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 100/2020

Carrilobo (Cba.), 13 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897, domiciliadas en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) a favor de la menor TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de Junio 2020);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267338 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 101/2020

Carrilobo (Cba.), 13 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819, domiciliados en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) a favor del menor TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de Junio 2020);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267339 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 102/2020

Carrilobo (Cba.), 13 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" - de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL DOCIENTOS (\$1.200) por mes al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de Junio que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267340 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 103/2020

Carrilobo (Cba.) 16 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Mansilla María Teresa D.N.I. 5.735.063, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la persona en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$2.950) a Mansilla, María Teresa D.N.I. 5.735.063, de esta Localidad, para ser destinados a solventar gastos de colocación de puerta y ventana en su domicilio.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267341 - s/c - 05/08/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

DECRETO N° 78/2020

Pozo del Molle, 3 de junio de 2020.-

VISTO: Que el Sr. ELZ, SAÚL DAVID, D.N.I Nro. 27.680.362, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPAL N° 60, de la NICHERA 28, Zona 2, del Cementerio

Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-OTÓRGUESE al Sr. ELZ, SAÚL DAVID, D.N.I Nro. 27.680.362, de la localidad de Pozo del Molle, la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 60, de la NICHERA 28, Zona 2, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGÍSTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de UN (1) NICHOS N° 60, de la NICHERA N° 28 en el Expediente -NICHERA N° 28-, y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267545 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 79/2020

Pozo del Molle, 05 de Junio de 2020.-

VISTO: La solicitud presentada por la Sra. VANESA GUTIERREZ, D.N.I. N° 30.492.691, para que se le brinde una ayuda económica para hacer frente a los gastos de sepelio de su extinta madre EDIT ROSA SALVADOR.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal se encuentra comprometido en brindar soluciones a aquellas personas que por su situación económica y social se encuentran en dificultades para acceder a servicios fúnebres.-

Que existe partida en el presupuesto vigente para brindar la misma.-
ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1.- AUTORÍCESE el pago de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a la Firma Gribott Servicios Fúnebres registrada a nombre de GRIBOTT MARIANO, CUIT N° 30999228328.-

ART.2.- IMPÚTESE dicha erogación al rubro 1.3.5.2.2 "Servicios Fúnebres y compra de ataúdes".-

ART.3.- INFORMESE del presente a Tesorería a sus efectos.-

ART.4.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267547 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO 80/2020

Pozo del Molle, 19 de Junio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 1702 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 18 de Junio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1702, por la cual se autoriza al D.E.M a la compra de un vehículo para transporte institucional.-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267548 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO 81/2020

Pozo del Molle, 19 de Junio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 1703 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 18 de Junio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1703, por la que se adhiere a la Ley Provincial N° 10.628 en capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres.-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267550 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO 82/2020

Pozo del Molle, 19 de Junio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 1704 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 18 de Junio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1704, que ratifica el Estatuto constitutivo que crea el "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 – LIMPIA".-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267553 - s/c - 05/08/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

DECRETO N° 074/2020.-

Mina Clavero, 18 de Mayo de 2020.-

VISTO: La incorporación de nuevos protocolos de sanidad y bioseguridad dispuestos por el Centro de Operaciones de Emergencias Central, en el marco de sus facultades dispuestas por Resolución N° 311/2020 del Ministerio de Salud Provincial y su modificatoria Resolución N° 382/2020, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Operaciones de Emergencias Central constituye el órgano y autoridad sanitaria, con competencias delegadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y como tal centraliza el manejo de las acciones y decisiones propias por su jurisdicción provincial y las delegadas en el marco de la emergencia por el gobierno nacional.

Que como consecuencia de la apertura progresiva que decreta el Gobierno Nacional el C.O.E., aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas," agregando a los ya implementados por los Decretos 059/2020 y 067/2020.

Estas nuevas actividades autorizadas vienen siendo reclamadas por la comunidad en general y gestionadas por los Intendentes y Jefes Comunes de la región ante el COE Regional, en este caso con el fin de atender a la necesidad de recuperación y mantenimiento del estado psico-físico como complemento de la contención social necesaria durante este período de aislamiento, manteniendo los municipios y comunas ubicados en las "zonas blancas" el deber de control en la implementación de las medidas de bioseguridad indicadas en estos protocolos para mantener la condición de libre de virus.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por ley:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Art. 1): ADHERIR a los Protocolos remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) dependiente del Ministerio de Salud Provincial de La Provincia de Córdoba, e incorporarlos como Anexos X "Protocolo de esparcimiento: Caminatas" formando parte integrante del presente decreto, y en consecuencia PERMITIR en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del citado organismo.

Art. 2): REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 3): COMUNIQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267877 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 076/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 21 de Mayo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 1226/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 20/05/2020;

y CONSIDERANDO:

Que en la referida ordenanza se dispone un régimen de moratoria y de exenciones de tasas municipales.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N° 1226/2020 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20/05/2020.-

Art. 2º) REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dése copia al Boletín Municipal y, cumplido, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267879 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 082/2020.-

Mina Clavero, 27 de mayo de 2020.-

VISTO: La situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional N° 27.541, normas modificatorias y complementarias y los protocolos de bioseguridad dictados por el Centro de Operaciones de Emergencia Central para la flexibilización de actividades;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que los protocolos elaborados por el C.O.E. Provincial se dictan considerando la clasificación de zonas "blancas" y la fase de evolución de la pandemia de acuerdo a las estadísticas oficiales, ampliando paulatinamente la flexibilización de actividades.

Por su parte, y como consecuencia de numerosas reuniones mantenidas con los Intendentes y Jefes Comunales de la región con el COE Regional, se ha obtenido la autorización para adecuar los horarios de las actividades ya autorizadas (comercios, esparcimientos, obras privadas, etc) de acuerdo a los usos y costumbres de las localidades.

Que en función de ello, además de la adecuación horaria para la actividad de esparcimiento, también se readecuarán los horarios previstos para los "deliverys" o entregas a domicilio así como para la apertura y cierre de los comercios de servicios no esenciales, todo como respuestas a las demandas de los comerciantes y a los usos locales.

Por otra parte, mediante Decreto Municipal Nro. 074/2020 el Departamento Ejecutivo Municipal adhirió al primer "Protocolo de Actividad Física y Esparcimiento", el que ha sido modificado con los nuevos protocolos dictados con fecha 27 de mayo, los protocolos que corresponden tener en cuenta para esta actividad son los que se ratifican a través del presente.

Por todo ello, función de la Ley Provincial 10.690, Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020, todo en el marco de la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial y facultades dispuestas por la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1) ADHERIR a los Protocolos remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) dependiente del Ministerio de Salud Provincial de La Provincia de Córdoba, que como Anexo XI, "Protocolo de Esparcimiento: Caminatas" y Anexo XII "Protocolo de Esparcimiento de Actividades Recreativas Deportivas no competitivas individuales" que forman parte integrante del presente decreto, y en consecuencia PERMITIR las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del citado organismo.

Art. 2) DEJAR SIN EFECTO el Anexo X del Decreto 074/2020 referido al protocolo de "Esparcimiento: Caminatas" dictado por el COE con fecha 13 de mayo, debiendo regirse lo dispuesto por el actual Anexo XI "Protocolo de Esparcimiento: Caminatas de fecha 27/05/2020".

Art. 3) DISPONER que los horarios para las actividades autorizadas en los Anexos XI y XII, serán de Lunes a Domingo de 9 a 18 hs.

Art. 4): DISPONER como nuevos horarios de apertura y cierre para los comercios de servicios no esenciales de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs., para aquellas actividades autorizadas en los Anexos I y IX de los Decretos 59 y 67/2020, ratificados por Ordenanza 1224 y 1225.-

Art. 5) AMPLIAR el horario permitido para los comercios habilitados por el art. 1 del Decreto Nro. 043 ratificado por Ordenanza Nro. 1222, los que podrán permanecer abiertos al público y efectuar ventas y distribución por reparto a domicilio o "delivery" desde las 08:00 hs. hasta las 00:00 hs.

Art. 6) AMPLIAR el horarios permitido para las actividades de obras privadas, autorizado por Anexo III del Decreto 059/2020, ratificado por lo Ordenanza Nro. 1224 hasta las 18 hs.

Art.7) REMITIR el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art.8): COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267884 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 083/2020.-

Mina Clavero, 29 de Mayo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N°1227 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Mayo de 2020;

y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA USO OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS EN COMERCIOS Y LUGARES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO O PERMANENCIA DE PERSONAS";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1227 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Mayo de 2020.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267886 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 087/2020.-

Mina Clavero, 1 de Junio de 2020.-

VISTO: Las modificaciones realizadas por el COE Central a los anexos 61 y 69 de dicho organismo con fecha 29 de Mayo de 2020, y el Decreto Municipal 082/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ratificar dichas modificaciones para dar orden y homogeneidad a las actividades permitidas en la región.

Que dichas modificaciones fueron publicadas con posterioridad a la ratificación de los protocolos de fecha 27 de Mayo de 2020 en la página web oficial del gobierno cba.gov.ar/protocolos-coe/.

Que los protocolos de fecha 27 de Mayo, fueron ratificados por Decreto Municipal 082/2020.

Por todo ello, función de la Ley Provincial 10.690, Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020, todo en el marco de la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1º, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial y facultades dispuestas por la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art. 1) RATIFICAR los contenidos de los protocolos Anexos XI y XII del Decreto Municipal n° 082/2020, con fecha de última revisión 29 de Mayo de 2020, los que se anexan como parte integrante del presente, siendo estos los últimos válidos y vigentes.

Art. 2) REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 3) COMUNIQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267891 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 089/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 08 de Junio de 2020.-

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020, publicado en el Boletín Oficial con fecha 08 de Junio de 2020 y el Decreto Provincial Nro. 405/2020 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con la misma fecha;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado municipal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional dicta a tales efectos.

Que el Poder Ejecutivo Nacional en el DNU 520 ha definido nuevas etapas y calificado a las zonas geográficas de acuerdo a la situación epidemiológica, quedando el Departamento San Alberto comprendida en las zonas en las que rige el nuevo concepto de "distanciamiento social preventivo y obligatorio".

Que con este criterio, se están realizando de manera paulatina apertura a nuevas actividades, mediante la intervención de la autoridad sanitaria de la Provincia (COE Central) con el dictado de protocolos de sanidad.

Que por su parte el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 07 de junio de 2020, mediante Decreto Nro. 405 publicado con fecha 08 de junio del corriente año, dispuso la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020 y 370/2020, a partir de las 0:00 hs del día 8 de junio de 2020 hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive, en idénticos términos y condiciones, es decir, a nivel provincial continúa el receso administrativo permaneciendo sin atención al público las oficinas provinciales y en consecuencia continúan la inhabilidad de los días a los fines del procedimiento administrativo.

Por nuestra parte, siendo que el Departamento San Alberto se encuentra comprendido dentro de la zona geográfica alcanzada por el "distanciamiento", desde la administración municipal se comenzará a trabajar en los protocolos de reapertura de los edificios y la reorganización del sistema de atención al público para que la prestación de este servicio en particular cumpla con las medidas sanitarias y de bioseguridad recomendadas por el Centro de Operaciones de Emergencia Central.

Por ello, en este período de transición y preparación, se continuará con el receso administrativo y la inhabilidad de los días comprendidos en el lapso del DNU 520 y Decreto Provincial Nro. 405, es decir desde el 08 de junio al 28 de junio de 2020 inclusive.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) ADHERIR al Decreto Provincial 405/2020, que dispone la prórroga de las disposiciones de los Decretos Provinciales Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020 y 370/2020, hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.

Art. 2º) DISPONER en adhesión al Decreto Provincial Nro. 405/2020, la prórroga al receso administrativo durante el lapso comprendido entre el día 08 de Junio hasta el día 28 de Junio, inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, debiendo permanecer cerradas las oficinas para atención al público y sin perjuicio de la prestación de los servicios

esenciales de acuerdo al cronograma de cada Secretaría, dispuesta por Decreto Municipal Nro. 038/2020.

Art. 3°) DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo - Ordenanza 750 - los días comprendidos entre el día 08 de Junio hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive.

Art. 4°) El receso administrativo y la declaración de inhabilidad de días a los fines administrativos podrá ser dejado sin efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, con anterioridad al 28 de junio a los fines de la reapertura de la atención al público, lo que deberá ser ratificado por el Concejo Deliberante.

Art.5°) MANTENER licenciados a los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, debiendo los Secretarios de cada área actuar de conformidad al Decreto Municipal Nro. 38/2020.

Art. 6°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267893 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 084/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 01 de Junio de 2020.-

VISTO: El Decreto Municipal 081/2020 mediante el cual se adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 493/2020, y al decreto Provincial Nro. 370/2020, como a sus precedentes y modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que atento a la prórroga dispuesta por el Poder ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en miras de restringir la evolución de la pandemia COVID-19 con el fin de preservar la salud de la población en general como del personal Municipal.

Que de conformidad al Decreto Municipal 081/2020 se ha dispuesto el receso administrativo de los empleados Municipales hasta el día 07 de Junio del corriente año. Sin perjuicio de ello, el Municipio ha comenzado a instrumentar modalidades a distancia para el comienzo de la renovación de los licencias de conducir, como una de las respuestas a las demandas de la comunidad y evitar futuros inconvenientes.

Que a los fines de dar inicio a estas gestiones es preciso prolongar el vencimiento de las licencias de conducir de manera tal que se permitan ordenar los turnos y exámenes on-line para los conductores.

Asimismo de la prórroga deberá notificarse a la Dirección Gral. de Policía Caminera, para evitar inconvenientes a los usuarios de la vía al momento del control policial, por ello en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA**

Art. 1°) PRORROGAR los vencimientos de las licencias de conducir dependientes de emisión por parte de la Municipalidad de Mina Clavero vencidas entre el 17 de marzo y el día 31 de Junio ambos del corriente año inclusive, en razón de lo resuelto en los Decretos Municipales N° 038, 040, 055, 081/2020 y concordantes.

Art. 2°) DECLÁRANSE inhábiles a los fines de los vencimientos de las Licencias de conducir, los días comprendidos entre el 01 de Junio y hasta el día 31 de Junio de 2020, ambos inclusive, período dentro del cual comenzará a instrumentarse la emisión de las licencias de conducir con sistema de turnos y examen on-line.

Art. 3°) COMUNÍQUESE a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito a sus efectos.

Art. 4°) DISPÓNGASE que a través de la Secretaría de Gobierno se instrumenten todas las medidas pertinentes para dar comienzo a la nueva modalidad de las licencias de conducir.

Art. 5°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267894 - s/c - 05/08/2020 - BOE

DECRETO N° 081/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO: La nueva prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia 493/2020, publicado en el Boletín Oficial con fecha 24-05-2020 que dispone la prórroga hasta el 07 de Junio de 2020 y el Decreto Provincial Nro. 370/2020 de fecha 24 de Mayo del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVI-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado municipal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional dicta a tales efectos.

Que en razón de la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio y del receso administrativo que viene ejecutándose a partir del Decreto Provincial Nro. 195, prorrogado por el Decreto Provincial 235, 245, 280, 323 y actualmente con el Decreto Nro. 370, dictado con fecha 24-05-2020, el municipio en sintonía con dichas disposiciones vigentes, mediante Ordenanza 1223 adhirió y prorrogó el receso administrativo y se reservó la facultad de declarar inhábiles a los fines administrativos a los días comprendidos en la nueva prórroga durante el plazo que dure la misma.

Que se mantienen vigentes las previsiones de protección a los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, resultando dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los

términos de la Resolución N° 207 del 16 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 296 del 2 de abril de 2020, en sintonía a lo ya normado en el DNU 408 art. 7.

Que esta decisión fue acompañada oportunamente por el Decreto Municipal Nro. 37 y luego, como consecuencia del receso administrativo declarado por la Provincia mediante Decreto Nro. 195/2020, prorrogado hoy por Decreto Nro. 370, se encuentra plenamente protegida la situación de las personas que pertenecen al grupo de riesgo y las aquellas que deban quedar al cuidado de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1°) ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 493/2020 de fecha 24 de Mayo del corriente año, que dispone la prórroga del plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus modificaciones hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive.

Art. 2°) ADHERIR al Decreto Provincial Nro. 370/2020, que dispone la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/2020 hasta el día 07 de Junio de 2020, inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Art. 3°) DISPONER en adhesión al Decreto Provincial Nro. 370 la prórroga al receso administrativo durante el lapso comprendido entre el día 26 de Mayo hasta el día 07 de Junio inclusive en el ámbito de la Administración Pública Municipal, debiendo permanecer cerradas las oficinas para atención al público y sin perjuicio de la prestación de los servicios esenciales de acuerdo al cronograma de cada Secretaría, dispuesta por Decreto Municipal Nro. 038/2020.-

Art.4°) MANTENER licenciados a trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, debiendo los Secretarios de cada área actuar de conformidad al Decreto Municipal Nro. 38/2020.

Art. 5°) DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo - Ordenanza 750 - los días comprendidos entre el día 26 hasta el día 07 de Junio de 2020 inclusive.

Art. 6°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267895 - s/c - 05/08/2020 - BOE

ORDENANZA N°1226/2020.-

Mina Clavero, 20 de Mayo de 2020.

VISTOS: El Proyecto de Ordenanza "Exención Tributaria y Plan de Facilidades de Pago de Tasas Municipales, en el marco de la pandemia de

Covid-19" presentado por el Bloque UCR con fecha 16 de Abril de 2020. El Proyecto de Ordenanza "Moratoria por Tasas Municipales" presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 07 de Mayo de 2020. Los Decretos Nacionales 260/2020 y 297/2020, así como también sus respectivas ampliaciones, y los Decretos Municipales 035/2020, 039/2020, 041/2020, 043/2020, 044/2020, 050/2020 y 051/2020

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica actual a la que nos enfrentamos, muchos comercios, como así también muchos particulares, se encuentran en una situación de vulnerabilidad tal que no se encuentran posibilitados para generar un ingreso genuino que les permita abonar tasas municipales con regularidad.

Que es voluntad de esta Municipalidad propender a que los vecinos puedan acceder a regímenes de pago que faciliten y permitan ponerse al día con las obligaciones devengadas en las Tasas por servicios.

Qué, asimismo, el Municipio debe promover la recaudación de tributos que importen ingresos genuinos, a los fines de permitir afrontar las erogaciones presupuestadas así como el sostenimiento y sustentabilidad de los servicios públicos municipales.

Que por ello, y ante la realidad económica que vivimos, y la situación epidemiológica de expansión del virus Covid – 19, es recomendable establecer un plan de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la Tasa ABLS, Tasa de Higiene y Seguridad e Impuesto municipal que incide sobre los vehículos, acoplados y similares, establecidos por la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Mina Clavero omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31 de Mayo de 2020 inclusive.

Que es voluntad política del gobierno local, brindar herramientas paliativas a aquellos sectores que se ven afectados por los mencionados Decretos otorgando exenciones y beneficios que ayudan a superar la difícil situación.

Que así mismo esta realidad mundial no ha hecho diferencias atacando a todos por igual; y en ese sentido las medidas tomadas en la presente no hacen distinción comprendiendo a los comercios afectados por igual.

Que en virtud del trabajo realizado en Comisión por este Cuerpo, se han receptado las observaciones realizadas por el Bloque UCR al Proyecto de Ordenanza Moratoria por Tasas Municipales presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en un acto de madurez política y legislativa, se ha decidido dar tratamiento a los Proyectos de ambos Bloques en un solo instrumento normativo, logrando la adhesión de ambos Bloques por unanimidad.

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo dispuesto por Art. 30 inc. 1 de ley 8102 y Art. 186 de la Constitución Provincial. Por ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:**

**TITULO ÚNICO
CAPÍTULO PRIMERO
RÉGIMEN DE MORATORIA**

Art. 1.- ESTABLÉCESE un régimen de Moratoria de carácter extraordinario para los contribuyentes y responsables de Tasa ABLS, Tasa de Hi-

giene y Seguridad e Impuesto municipal que incide sobre los vehículos, acoplados y similares, que adeuden a la Municipalidad de Mina Clavero, incluidos honorarios profesionales por procuración de acuerdo a condiciones, requisitos y plazos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2.- En el caso de las obligaciones omitidas y/o adeudadas al Municipio, vencidas al 31/05/2020, inclusive ya sea que se encuentren en discusión administrativa, prejudicial y/o judicial, se aplicará el siguiente régimen de pagos: a) Pago de contado: se deducirá el 100% de los intereses. b) Planes de pago: Adelanto del 30% del monto adeudado según Ordenanzas Tarifarias vigentes, y hasta 24 cuotas sin interés.

Art. 3.- DISPÓNGASE que para acceder a los beneficios determinados en el artículo 2º) no se deberá cumplir con las condiciones necesarias para acceder a los diferentes planes de pago, determinadas en el artículo 75 de la Ordenanza Tarifaria 1217/2019.

Art. 4.- El acogimiento a la Moratoria por Tasas y Servicios previsto en la presente Ordenanza, operará hasta el día 21 de Agosto del corriente año, pudiendo ser prorrogado por única vez, por Decreto del Departamento Ejecutivo por un plazo no mayor a treinta (30) días.

CAPÍTULO SEGUNDO EXENCIONES

Art. 5.- DISPÓNGASE la exención en un 100% durante los meses de Marzo, Abril y Mayo por la tasa de Seguridad e Higiene que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a aquellas actividades alcanzadas por los artículos 1º y 2º del Decreto Municipal 039/2020. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a extender los periodos de este artículo en consonancia con el avance de la situación epidemiológica. Los contribuyentes que en función del artículo 2º del Decreto Municipal 039/2020, se han adherido al sistema de venta por "Delivery" o "Take Away", no abonarán los montos mínimos establecidos en la Ordenanza Tarifaria 1217/2019, por los periodos determinados en el párrafo precedente.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMUNES

Art. 6.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza a los fines de la aplicación de la misma.

Art. 7.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido Archívese.-

FDO: Norma Beatriz Serrano PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267898 - s/c - 05/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1227/2020.-

Mina Clavero, 27 de Mayo de 2020.

ORDENANZA: USO OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS EN COMERCIOS

VISTOS: Los protocolos emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia desde el inicio de la emergencia sanitaria;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias, conforme el Art. 3 de la ley 10.690 y las Resoluciones del M.S.P. n°311/2020 y su modificatoria n°382/2020, el Municipio ha ido ratificando sucesivamente los protocolos de bioseguridad dispuestos por el COE Central.

Que el avance en la flexibilización y apertura de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, deriva necesariamente en el aumento de circulación de las personas, por ello, considerando que ya se ha instalado en la conciencia social el uso del tapabocas o cobertor de tela para las actividades diarias, con el objeto de contribuir en la contención de la propagación del virus que pudiera ocurrir ante la nueva apertura de actividades, se considera oportuno incorporar como medida sanitaria de salud pública adicional a las medidas de distanciamiento social e higiene, el uso del "barbijo, tapabocas o cobertor de tela" de confección casera, en todos aquellos lugares que impliquen la atención al público o permanencia de personas, cualquiera fuera el rubro o actividad a la que se dediquen, así como en la manipulación de mercaderías o producción de alimentarios. 2

Que mediante Ordenanza Nro. 1225/2020 se ratificó la adhesión al Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales, que se incorporó como Anexo IX, en el cual en el punto 2. C.b. a) dispone en relación a las medidas de bioseguridad, que deberá utilizarse "barbijo no quirúrgico". Esto indica que el uso del barbijo no quirúrgico en los Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes, ya es obligatorio en los comercios desde antes de esta instancia. No obstante, y a los efectos de que esta medida impacte de manera efectiva en la comunidad, se ha dispuesto su reglamentación por Ordenanza particular. Por todo ello, en virtud del Art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, DNU 297/2020 y sus prórrogas, Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y Art. 30 inc. 1 y 30 de la Ley 8.102.

Por ello, 3 En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1: DISPONER la obligatoriedad del uso del tapabocas o cobertor de tela en todos los comercios/locales y establecimientos que tengan aten-



ción y/o permanencia del público, cualquiera fuera el rubro o actividad a la que se dediquen. El propietario y/o vendedor deberá exigir que los clientes o personas que ingresen al comercio/local o establecimiento, lleven el tapabocas o cobertor de tela puesto. La obligatoriedad del uso del tapabocas o cobertor de tela, se aplica a todas las personas que realicen atención al público, ventas, manipulación de mercaderías o producción de alimentos, dentro o fuera del ámbito de su local mientras estén en contacto con los productos, cualquiera fuera el rubro o actividad a la que se dedique.

Art. 2: DISPONER que ante el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes dispuestos por las autoridades sanitarias provinciales o

municipales, en relación a cualquier actividad, el Departamento Ejecutivo podrá determinar la clausura preventiva inmediata, sin perjuicio de la sanción que corresponda de conformidad al régimen de faltas municipal. -

Art. 3: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

FDO: Norma Beatriz Serrano PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 267904 - s/c - 05/08/2020 - BOE

